



Expediente: PAOT-2019-2575-SOT-1062

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a **31 OCT 2019**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 Bis 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 Bis 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracciones II y XXII y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-2575-SOT-1062, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

ANTECEDENTES

Con fecha 24 de junio de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución presuntos incumplimientos en materia de invasión a la vía pública por los trabajos de obra que se realizan en Av. División del Norte número 2882, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 08 de julio de 2019.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron los reconocimientos de hechos y solicitudes de información y verificación a las autoridades competentes, y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 Bis 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente se analizó la normatividad aplicable en materia de invasión a la vía pública, como es el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

1. En materia de invasión a la vía pública

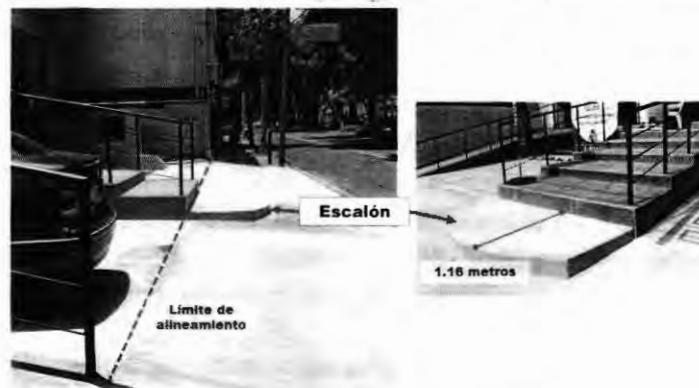
El artículo 7 del Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México, establece que la vía pública es todo espacio de uso común que por disposición de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, se encuentre destinado al libre tránsito.



Expediente: PAOT-2019-2575-SOT-1062

Asimismo, el artículo 11 fracciones V y VI del Reglamento en comento, establece que **no se autorizará el uso de la vía pública** para construir o instalar cualquier elemento u obra que no observe las restricciones establecidas en dicho Reglamento y demás disposiciones aplicables; como **tampoco se permitirá construir e instalar sin autorización de la Administración, obstáculos fijos que modifiquen, limiten o restrinjan el libre tránsito de transeúntes.**

Derivado de los reconocimientos de hechos realizados en fechas 01 y 12 de agosto del año en curso por personal adscrito a esta unidad administrativa, en el lugar objeto de denuncia se constató un inmueble de reciente construcción conformado por 4 niveles y semisótano, el cual se encuentra remetido de su alineamiento y cuenta con unas escaleras para el ingreso personal, observando un escalón con bordes de color amarillo que sobresale 1.16 metros del alineamiento del predio y que conecta con dichas escaleras. ---



Fuente: Reconocimiento de hechos por PAOT.

En virtud de lo anterior, se solicitó a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Coyoacán informar si para el predio objeto de investigación cuenta con Constancia de alineamiento y/o Número Oficial, así como autorización para la ocupación y construcción de un escalón sobre la vía pública; en respuesta, la Dirección de Desarrollo Urbano informó que no localizó antecedente alguno relacionado con el inmueble de referencia. ---

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente se cuenta con copia de conocimiento del oficio DGODU/DDU/SMLCCUS/4164/2019, de fecha 09 de septiembre de 2019, por medio del cual la Dirección de Desarrollo Urbano solicita a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Coyoacán, realizar la recuperación de la vía pública del inmueble en comento. ---

Por su parte, esta unidad administrativa también solicitó a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Coyoacán, realizar las acciones de recuperación de la vía pública e imponer las medidas de seguridad y sanciones aplicables; sin que a la fecha se cuente con respuesta. ---

De lo antes expuesto, se concluye que el predio ubicado en Av. División del Norte número 2882, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, contraviene el artículo 11 fracciones V y VI del Reglamento de



Expediente: PAOT-2019-2575-SOT-1062

Construcciones para la Ciudad de México, toda vez que llevó a cabo la construcción de un escalón para el acceso peatonal, el cual sobresale 1.16 metros de su alineamiento, invadiendo la vía pública.

Corresponde a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Coyoacán, realizar las acciones de recuperación de la vía pública e imponer las medidas de seguridad y sanciones aplicables, informado a esta unidad administrativa el resultado de su actuación.

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- Derivado de los reconocimientos de hechos realizados por personal adscrito a esta Subprocuraduría, en el predio ubicado en Avenida División del Norte número 2882, colonia Parque San Andrés, Alcaldía Coyoacán, se constató la construcción de un escalón que sobresale 1.16 metros del alineamiento del predio, invadiendo la vía pública.
- Corresponde a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Coyoacán, realizar las acciones de recuperación de la vía pública por la construcción de un escalón que sobresale 1.16 metros del alineamiento del predio investigado y que invade la vía pública, e imponer las medidas de seguridad y sanciones aplicables, informado a esta unidad administrativa el resultado de su actuación.

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS

PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Expediente: PAOT-2019-2575-SOT-1062

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, así como a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Coyoacán, para los efectos precisados en el apartado que antecede. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

JANC/ACH/MAZA